



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7

CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



***Centro Educativo Rural
La Unión***



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1 PRESENTACIÓN

CAPITULO 2 ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

CAPITULO 3 JUSTIFICACIÓN

CAPITULO 4 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CAPITULO 5 MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA ART 1, 12, 13 Y 44

SENTENCIAS

SENTENCIA T- 519 de 1992

SENTENCIA 002 de 1992

SENTENCIA T - 366 de 1992

SENTENCIA T - 341 de 1993

SENTENCIA T - 569 de 1994

SENTENCIA T - 386 de 1994

SENTENCIA T - 015 de 1994

SENTENCIA T - 386 de 1994

SENTENCIA T - 037 de 1995

SENTENCIA T - 366 de 1997

SENTENCIA T - 366 de 1997

SENTENCIA T - 435/02 Debido proceso

SENTENCIA T - 1233 de 2003

SENTENCIA T - 625/13 Derecho a la educación. Deberes del estudiante

SENTENCIA T – 478 de 2015

TITULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPITULO 6 NUESTRO COLEGIO

MISIÓN

VISIÓN

CAPITULO 7 DE LA MATRICULA

CAPITULO 8 DEL PROCESO DE ADMISIÓN

TITULO III PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

TITULO IV GOBIERNO ESCOLAR

TITULO V RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 9 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 10 ACUERDOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

CAPÍTULO 11 ACUERDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO 12 ACUERDOS CON LOS DOCENTES

CAPÍTULO 13 ACUERDOS CON EL DIRECTIVO

CAPÍTULO 14 ESTÍMULOS INSTITUCIONALES PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL CER.

CAPÍTULO 15 COMPORTAMIENTOS INSTITUCIONALES NO ADMITIDOS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CER



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TITULO VII DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

CAPITULO 16 SITUACIONES TIPO I

CAPITULO 17 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO II

CAPITULO 18 SITUACIONES TIPO II

CAPITULO 19 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO II

CAPITULO 20 SITUACIONES TIPO III

CAPITULO 21 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO III

TITULO VIII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS ESTUDIANTES

TÍTULO IX SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 22 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE DISCRIMINACION Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD.

CAPÍTULO 23. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

CAPÍTULO 24 RUTA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

CAPÍTULO 25 RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

TITULO X DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO 26 SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I

CAPÍTULO 27 SITUACIONES DISCIPLONARIAS TIPO II

CAPÍTULO 28 SITUACIONES DISCIPLONARIAS TIPO III

TITULO XI MEDIDAS PEDAGÓGICAS

TITULO XII USO Y PORTE DEL UNIFORME

CAPÍTULO 29. NORMAS GENERALES

TITULO XIII INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y VIGENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN

El director del Centro Educativo Rural La Unión, siendo este un establecimiento de carácter oficial y naturaleza mixta, al servicio de la comunidad rural del municipio de Ragonvalia (Norte de Santander), se acoge, controla y ejecuta las ordenanzas dadas mediante el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 y lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 que dictaminan a todo establecimiento educativo tener dentro del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL.

La comunidad de nuestra institución y la población rural ragonvalense en general, encuentran en el Centro Educativo Rural La Unión, normas y principios axiológicos de toda una filosofía que regula y transforma la convivencia social sin excluidos, ni excluyentes dentro de la formación integral colectiva y personal del sujeto primordial de la educación. Considerando que la reflexión, la responsabilidad y la justicia son deberes que se deben cumplir y por lo tanto establecerse en el manual de convivencia social de nuestra institución.

CAPÍTULO 2. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Según la Ley 1620, Artículo 21 y acorde con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Por consiguiente, el Manual de Convivencia establece y pacta una serie de principios, normas y procedimientos a seguir en las diferentes situaciones que puedan presentarse, permitiendo una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de vincular a todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia o acudientes, directivos, docentes, egresados y personal administrativo) generando un compromiso individual y colectivo fundamentado en el derecho a la educación como un Derecho-Deber, que enmarcan así la identidad y Filosofía de la institución educativa y que cobra vida en todas sus actividades. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN.

En el presente documento se plasman y promueven los principios básicos de Convivencia Escolar, las normas, las reglas, los derechos y deberes que deben ser adoptados por la comunidad del centro educativo, con el firme propósito de incidir en las relaciones sociales desde la pedagogía y la educación para que los niños, las niñas y los jóvenes de la institución fomenten pautas que posibiliten una interacción social y fraterna, además de garantizar la Convivencia Escolar y el respeto por los derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos para una formación integral. Por consiguiente, se da relevancia dentro de los planteamientos aquí enmarcados a la legislación educativa y a las diferentes leyes de Infancia y Adolescencia, promoviendo los valores, los derechos y los deberes de los menores, donde prime la protección integral, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa asuma su rol de manera autónoma, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los educandos a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de los deberes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



El Centro Educativo Rural La Unión participa de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

- Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna del educando y el testimonio de los valores, los principios y la moral.
- Practicar el respeto y la dignificación de los individuos, la solidaridad, los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa.
- Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los educandos.
- Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar.
- Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, haciendo caso respectivo del debido proceso.
- Estimular, promover y fomentar los valores, la prevención y la reflexión en todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
- Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad.
- Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas al respeto que promuevan y permitan una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la institución educativa.
- Para lograr un ambiente vivencial y una mejor comprensión de los cambios y/o modificaciones en el Manual de Convivencia se realizará un proceso de socialización y sensibilización con la comunidad educativa, a través de estrategias lúdico-pedagógicas que faciliten el proceso de lectura e interiorización del mismo.

CAPÍTULO 4. OBJETIVOS

Objetivo general. Servir de instrumento articulador, orientador y regulador de las relaciones de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa del Centro Educativo Rural La Unión.

Objetivos específicos.

- Establecer pautas claras de comportamiento, deberes y derechos de todos los miembros del Centro Educativo Rural La Unión.
- Asumir con convicción las normas fundamentales de la buena educación, la cultura y el respeto mutuo entre los miembros del Centro Educativo Rural La Unión.
- Propiciar un ambiente educativo en el que se puedan ejercer responsablemente los derechos y exigir prudentemente el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



- Informar a padres y acudientes las obligaciones y responsabilidades por ellos contraídas, en forma voluntaria al matricular a sus hijos en el Centro Educativo Rural La Unión, para que el proceso educativo de los estudiantes pueda desarrollarse con normalidad y éxito.
- Ayudar y fortalecer los valores y el carácter mediante la conformación de Comités de Convivencia y Mediación para estudiantes y todo el personal de la Institución, sirviendo como instrumento de formación de personas integrales, responsables, tolerantes y constructores del futuro para sí mismos, para su familia y comunidad en general.

CAPÍTULO 5. MARCO LEGAL.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA ART: 1, 12, 13 Y 44

Principios constitucionales: La dignidad humana, la integridad personal, la igualdad y la protección especial de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 1. Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario

Situaciones Tipo I. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013,

Agresión Escolar. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A,

Agresión física. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ley 115 de 1994, artículos 73 y 87.

Decreto 1860 de 1994, artículo 17.

Decreto 1965 de 2013, artículo 29.

Ley 2564 del 8 de enero de 2026

Código de Infancia y Adolescencia Código Penal- Ley 599 de 2000 “La ley indica además la ruta para fortalecer las estrategias para prevenir la deserción escolar, la cual es causada en buena medida por la violencia escolar y el embarazo en adolescencia.”

Código Penal- Ley 599 de 2000 Artículo 3º. “Principios de las sanciones penales. La imposición de la pena o de la medida de seguridad responderá a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. El principio de necesidad se entenderá en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollan.”

Ley 1146 de 2007. “La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.”

Ley Estatutaria 1618 de 2013. “Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”

SENTENCIAS

Sentencia T-519 de 1992. Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos



a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden.

Sentencia 002 de 1992. Derecho deber de la educación “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

Sentencia T-366 de 1992 Disciplina escolar “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

Sentencia T-341 de 1993 “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.”

Sentencia T-386 de 1994 Alcances del manual de convivencia “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus Destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

Sentencia T-015 de 1994 “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

Sentencia T-386 de 1994 Formación integral del educando “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo



moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación”.

Sentencia 037 de 1995 "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

Sentencia T-366 de 1997 “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor.”

Sentencia T-366 de 1997 Concurrencia de padres de familia “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Sentencia T-435/02 Debido Proceso. “El derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso judicial o administrativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades estatales siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los individuos seguridad frente a la actividad estatal. De esta forma, el debido proceso materializa tres principios jurídicos fundamentales, a saber: la seguridad jurídica, la legalidad de los procedimientos y la igualdad de las personas frente a la ley.”

Sentencia T-1233 de 2003 “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población...”

Sentencia T-625/13 DERECHO A LA EDUCACIÓN-Deberes del estudiante. “El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos.”

Sentencia 478 de 2015. “Busca promover la diversidad en las escuelas. Deja una respuesta. En los últimos años se han visibilizado casos en que las instituciones educativas, a través de sus profesores y cuerpos directivos, han realizado acciones discriminatorias contra sus estudiantes.”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 6. NUESTRO CENTRO EDUCATIVO

El Centro Educativo Rural La Unión tiene reconocimiento oficial bajo Licencia de Funcionamiento N° 1728 del 10 de noviembre de 2006. Está constituido por cinco sedes siendo estas: Sede La Unión, sede Babilonia, sede San Miguel, sede Caliches y sede Tachirita. Dentro de los procesos de formación académica la institución cuenta con los niveles de preescolar, básica primaria modalidad Escuela Nueva y posprimaria rural.

MISIÓN

El Centro Educativo Rural La Unión del municipio de Ragonvalia ofrece una formación integral con igualdad de oportunidades, desarrollando en las y los estudiantes las competencias, los valores como la responsabilidad; necesarios para vivir y convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

VISIÓN.

El centro Educativo Rural La Unión se consolidará como un centro de formación de personas capacitadas para desempeñarse en actividades que contribuyan al desarrollo social y económico de su región, basados en la responsabilidad, la tolerancia, la paz y el respeto.

CAPÍTULO 7. DE LA MATRÍCULA.

1. El Centro Educativa Rural La Unión concretiza la matrícula en un documento denominado hoja de matrícula; este documento se diligencia con los Padres de Familia, representantes legales o acudientes, en representación del estudiante (menor de edad) y el director en calidad de representante legal de la Institución.
2. Con la firma de este documento el estudiante y sus padres, representantes legales o acudientes y aceptan el manual de convivencia, el proyecto educativo institucional, el SIEE y demás normas concordantes del centro educativo.
3. En caso de que el estudiante sea representado en el centro educativo por un acudiente diferente a sus padres, se deben cumplir los siguientes requisitos: ser mayor de edad, no ser estudiante del centro educativo y no haber incumplido en años anteriores con dicha responsabilidad.

CAPÍTULO 8. DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

El Centro Educativo Rural La Unión, en su proceso de admisión otorga la inscripción a quienes cumplan con los requisitos establecidos, para que puedan matricularse en los grados que ofrece el centro.

PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS

De la misma forma y haciendo uso de la autonomía de nuestro centro educativo, derecho de organización, proyección y atendiendo nuestros intereses de velar por una educación de calidad, se ha fijado los siguientes requisitos para estudiantes nuevos:

1. Presentar los certificados de estudio correspondiente a los años anteriores.
2. Presentar fotocopia del observador del estudiante. El CER La Unión se reserva la admisión de estudiantes que hayan sido expulsados de otras instituciones educativas o que presenten matrícula condicional.
3. No presentar pendientes académicos o procesos de nivelación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



REQUISITOS PARA MATRICULA

1. Inscripción formal dentro de la fecha estipulada.
2. Certificados de estudio correspondiente a los años anteriores.
3. Copia del Observador del Estudiante.
4. Presentación de los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del Registro civil de acuerdo al numeral 1 del artículo 44 de la ley 48 de 2006
 - b. Fotocopia del documento de identidad o su equivalencia.
 - c. Fotocopia del Certificado de vacunas que le correspondan según la edad y a grado solicitado.
 - d. Paz y salvo de todo concepto
5. El centro educativo tiene como obligación complementaria “comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud” numeral 3 artículo 4 código de la infancia y adolescencia.
6. Hacerse presente el estudiante con sus padres, representantes legales o acudientes al momento de firmar la matrícula y entregar copia de los documentos de identidad.
7. En el caso de estudiantes desplazados o que los protege la ley se les dará un plazo permitido por la ley máximo de dos meses para presentar la documentación, transcurrido el término, se aplicará la norma al respecto y de no ser así se cancelará la matrícula.
8. En el caso de continuación de estudiantes a ingresar deberá aparecer en el SIMAT de que viene en continuidad y además presentar la documentación requerida; si han transcurrido uno o más periodos deberá presentar las notas que antecede, es decir, periodo anterior; de no ser así se negará el cupo.

Parágrafo: De acuerdo al SIEE se establece que el estudiante que repruebe dos años consecutivos en el mismo grado, perderá el derecho a la matrícula.

De igual manera los estudiantes que hayan presentado procesos disciplinarios y hayan sido sancionados por la Institución hasta el punto de cancelación de matrícula, perderán el derecho a la misma.

REQUISITOS PARA MATRICULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. Los documentos presentados por el estudiante para el ingreso deberán estar debidamente apostillados en el país de origen.
2. Deberá presentar el Permiso de Protección Temporal y cédula de extranjería por Migración Colombia. Además, gestionar el Permiso Especial de Permanencia. De no contar con estos documentos en el momento de la matrícula, el acudiente deberá firmar un acta de compromiso de la gestión de estos documentos en el menor término posible.
3. Adicionalmente presentará pasaporte internacional. Una vez matriculado en la institución se le expide constancia de estudio para que gestione la VISA estudiantil.
4. La institución no podrá validar los estudios realizados en la misma siempre y cuando el estudiante no acredite la nacionalidad colombiana. De no contar con esta posibilidad, el centro educativo podrá expedir un certificado de los estudios realizados, pero deberá validarlos ante una institución certificada por la SED.

MATRICULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA.

El consejo directivo de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo institucional y de conformidad con las normas legales vigentes, podrán autorizar matriculas extraordinarias o de transferencias previo cumplimiento para los requisitos legales de cada estudiante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TÍTULO III PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

La actividad educativa de nuestra institución se basa en los siguientes principios que deberán estar presentes en las acciones diarias de los miembros de la comunidad educativa:

1. **RESPECTO** Uno de los **valores morales** más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. **El respeto debe ser mutuo**, y nacer de un sentimiento de reciprocidad.
2. **LIBERTAD** Capacidad humana de decir y hacer responsablemente. La elección libre es una actitud personal ante un conjunto de circunstancias para decidir su propio camino.
3. **AUTONOMÍA** Comprende el fortalecimiento de la voluntad y el poder de elección frente a las situaciones cotidianas que vive el ser humano. Ser autónomo es poseer una identidad que lo hace único y distinto.
4. **PARTICIPACIÓN** Como Comunidad Educativa, directivos, administrativos, docentes, padres de familia y estudiantes están comprometidos desde sus competencias, en la promoción, prevención, atención y seguimiento a todas las situaciones que afecten la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En este sentido cada uno adquiere el derecho y el deber de participar en todas las acciones que la Institución Educativa y otras entidades adelanten en cumplimiento de la ley 1620 y el decreto 1965 del 2013.
5. **CORRESPONSABILIDAD** Cada integrante de la Comunidad Educativa cumple una función específica dentro del Sistema Institucional de Convivencia Escolar, de tal manera que no existen acciones aisladas, sino coordinadas y coherentes en la búsqueda de un resultado común, donde el éxito se da en la medida en que cada uno cumpla con sus responsabilidades.
6. **DIVERSIDAD** Se reconoce en la comunidad estudiantil (niños, niñas y adolescentes) las particularidades individuales relacionadas con la edad, origen familiar, origen regional, condiciones económicas, contexto cultural en que vive, formas de pensamiento, religiosidad, gustos, preferencias, carácter y personalidad, estilos de vida, aspiraciones, proyecciones de vida, necesidades, dificultades y, en general, todo aquello que lo hace ser único o única en medio de la diversidad, lo cual implica hacer ese reconocimiento en cada caso, procurando la equidad y el equilibrio en todas las actuaciones frente a la Convivencia escolar.
7. **INTEGRALIDAD** El Sistema Institucional de Convivencia Escolar como complemento del Manual de Convivencia, es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional, cuyos conceptos, principios, procedimientos y determinaciones se articulan con los demás elementos constitutivos del PEI, tales como Filosofía y principios, objetivos Institucionales, Misión, Visión, Plan de estudios, Proyectos pedagógicos, Sistema Institucional de Evaluación, Propuesta pedagógica, etc. Todas las acciones institucionales que busquen la formación, protección y atención integral del estudiante son parte de un todo integrado, ninguna se puede desarrollar en forma aislada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR

Es el organismo que orienta, dirige y administra la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa. El Gobierno Escolar en el Colegio está organizado según lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley 115 de 1994 y 19 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1286 de 2005

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Asociación de Padres de Familia
- Representante de grupo
- Personero Estudiantil
- Contralor Estudiantil
- Comité de Convivencia Escolar

El Consejo Directivo: Es la primera y principal instancia de participación de la Comunidad Educativa y es el órgano responsable de la orientación de las políticas generales administrativas y pedagógicas del centro educativo, dentro de las limitaciones que, en el caso de las instituciones privadas, le señala la ley. El consejo directivo está conformado por el director, un representante de los padres de familia, un representante de los egresados, dos representantes de los docentes, un representante estudiantil y un representante del sector productivo.

El Rector: Es el representante legal de la Institución y le corresponde dirigir académica, administrativa y financieramente a la Institución, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo Directivo.

Consejo Académico: es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica y académica del centro educativo. Está formado por el director quien lo preside y los docentes del centro.

Asociación de Padres de Familia: El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Representante de grupo: Es un (a) estudiante que mediante votación y después de haber cumplido todo el proceso de elección representa a sus compañeros de grupo en todos los eventos y reuniones programadas por la Institución.

El personero estudiantil. (Artículo 94, de la ley 115/94 y artículo. 28 del Decreto 1860/94). Es un alumno del último grado, elegido democráticamente, quien promueve los derechos y los deberes de sus compañeros consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual (en la semana de la democracia institucional).

Los precandidatos inscritos deberán distinguirse por su buen rendimiento académico, conocimiento, asimilación y aplicación del Manual de Convivencia, conocimiento y compromiso de los derechos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



fundamentales, la constitución política nacional y estar dispuesto a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido.

El contralor estudiantil (Ordenanza N0. 011 de 2012). Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social. En todas las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Norte de Santander habrá un Contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fortalecimiento de control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

Comité de Convivencia Escolar: Busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de concertación y herramientas para la resolución de conflictos. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El director del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El contralor estudiantil.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TÍTULO V RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son responsabilidades de la Institución.

El Centro Educativo tendrá la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberá:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Entregar el Manual de Convivencia en el proceso de matrícula al estudiante y padre de familia.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias individuales. Por lo anterior, se deberá inculcar un trato respetuoso hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidad, talentos excepcionales y/o cualquier condición que amerite trato diferencial, promoviendo a su vez la promoción artística, científica y tecnológica.
4. Garantizar el acceso a los medios tecnológicos facilitando el proceso de aprendizaje y difusión de la cultura.
5. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
6. Fomentar el estudio de idiomas nacionales, extranjeros y de lenguajes especiales.
7. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, orientación sexual, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
8. Garantizar la prevención, atención y seguimiento a los casos de violencia escolar, de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
9. Identificación temprana en aula: incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del maltrato escolar, abuso sexual y cualquier vulneración de los derechos de que puedan ser víctima los educandos, dentro y fuera del establecimiento educativo.
10. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, profesores y comunidad educativa.
11. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
12. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
13. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



14. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
15. Organizar programas de nivelación para los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén atrasados en el ciclo escolar, implementando estrategias de orientación pedagógica y psicológica.
16. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales.
17. De acuerdo con la ley 1098 del 2006, el centro educativo mantendrá articulado a su PEI, un programa de Atención que vincule al núcleo familiar, permitiendo educar a los padres de familia en cuanto a pautas de crianza y manejo de conflictos intrafamiliares, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de afrontamiento y así, disminuir problemáticas desencadenadas de los conflictos a nivel familiar como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, reprobación escolar y agresividad.
18. Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar apoyo a las autoridades competentes para la implementación de acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo de sustancias dentro del entorno escolar.
19. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso, la integración e inclusión de niños, niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales.
20. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
21. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
22. Entregar los Planes de Estudio, Manual de Convivencia, SIEE, a los docentes que ingresan por primera vez a la Institución.

Son responsabilidades del Consejo Directivo

1. El consejo directivo del centro educativo una vez constituido el Comité de Convivencia, promoverá su funcionamiento, garantizando su renovación anual y le ofrecerá todo el apoyo pertinente en cuanto a logística y medios para el ejercicio de sus funciones.
2. Vigilará que se establezca el Comité de Convivencia Escolar con su respectivo reglamento interno y propenderá por su cumplimiento. Además, viabilizará su funcionamiento por medio de la articulación con el manual de convivencia escolar.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad.
4. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos educandos.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional PEI, del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento del centro educativo.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los educandos que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y de estudiantes
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos.
15. Darse su propio reglamento
16. Conceder menciones de honor y condecoraciones a los docentes de la institución.
17. Ordenar amonestación escrita e iniciación de procesos disciplinarios
18. Solicitar investigaciones a las autoridades competentes
19. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos que se estén cometiendo en la institución.
20. Rendir informes mensuales a la secretaria de educación. (circular 04-01-2010)

MECANISMOS DE ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

¿QUIÉN ELIGE AL DIRECTOR(A)?

Es elegido (a) mediante concurso público y abierto, el cual se realiza según reglamentación que establece el gobierno nacional.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

En la primera semana del año lectivo se realizará la motivación por parte de los encargados del proyecto de Gobierno Escolar, para que los docentes elijan al Consejo Directivo los docentes representantes. Pasos tener en cuenta:

- ✓ Cada docente presentará propuestas con el fin de obtener la mayor votación.
- ✓ Cada docente aspirante realizará una campaña democrática desde la segunda semana de ingreso al año lectivo hasta el día de la elección.
- ✓ Los docentes que se quieran postular lo pueden hacer y presentarán propuestas por escrito.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

El (la) director (a) convocará a una asamblea general, para elegir los padres de familia representantes, una vez terminada la asamblea, los padres se dirigirán a sus respectivos grupos con el fin de elegir a los representantes de padres de familia, uno por grupo, seguidamente se hará una reunión con estos, con el fin de sensibilizarlos frente a su participación en el Gobierno Escolar y en el Consejo Directivo. Esta reunión dirigida por los encargados del proyecto de Gobierno Escolar, darán las pautas para la postulación y votación de dos padres de familia al Consejo Directivo.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

La representación estudiantil en el consejo directivo estará dada por el personero(a) elegido por los estudiantes en las primeras semanas del año escolar.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS:

El director convocará a reunión a los egresados, para que mediante votación secreta elijan uno de sus compañeros inscritos previamente para hacer parte del Consejo Directivo o se tendrá en cuenta aquel estudiante que por su propio deseo quiera pertenecer al Consejo Directivo.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO:

El director convocará a los miembros del sector productivo cercanos al centro educativo y que tengan incidencia en ella, para elegir el representante al Consejo Directivo.

Parágrafo: No se podrá votar por el candidato que esté ausente en el momento de las elecciones en cualquiera de los órganos del gobierno escolar.

Son responsabilidades del director

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.



10. Presidir y Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 y 13 de la presente Ley.
11. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Son responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo Pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a



sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 3. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conector de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son responsabilidades del Consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. El período de reuniones será establecido por el director, procurando que sean como mínimo cuatro (4) reuniones; una por cada período con el fin de ventilar los aspectos inherentes al desempeño académico de los estudiantes e ir detectando dificultades para buscar los correctivos del caso.

Parágrafo: Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Son responsabilidades del representante estudiantil al Consejo Directivo

1. Participar en la vida institucional
2. Presentar sugerencias e iniciativas de los estudiantes ante el Consejo Directivo en beneficio de la institución.
3. Servir de vínculo entre los estudiantes de la institución y el Consejo Directivo.
4. Informar a los estudiantes por intermedio de los representantes de grupo las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
5. Servir de intermediario en la solución de problemas que se presenten en la institución.
6. Ejercer el derecho de voz y voto en el Consejo Directivo.

Son responsabilidades del Contralor Estudiantil



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría Departamental
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Preservar en el centro educativo y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.
7. Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución.
8. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental

Son responsabilidades de los docentes

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Los docentes bajo el Sistema de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Presentar a la dirección del plantel toda la documentación que le acredita como docente de la misma.
2. Asumir con prontitud y eficiencia las responsabilidades específicas de carácter académico e institucional que le sean asignadas en el marco del PEI, SIEE y por el manual de Convivencia.
3. Fomentar en sus estudiantes la vivencia de hábitos y valores consagrados en la filosofía y objetivos institucionales; más que con la cátedra, con mi propio ejemplo.
4. Activar las rutas de atención integral a las situaciones que afecten la convivencia escolar, según correspondan con las descritas en el presente documento.
5. Contribuir con su trabajo honesto en el logro de los fines de la educación colombiana, de los objetivos institucionales y de los objetivos del Proyecto Educativo institucional en función de una sana convivencia escolar.
6. Dar ejemplo a sus estudiantes al presentarme a laborar en las jornadas y horarios señalados o en los espacios que la dinámica de mi trabajo lo requiera.
7. Preparar con responsabilidad todas sus actividades de tipo pedagógico, académico, evaluativo y complementario.
8. Velar por la buena marcha del plantel, actuando oportunamente frente a los casos de violencia



escolar y mal comportamiento entre estudiantes, siguiendo los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Convivencia.

9. Atender oportunamente y con eficiencia todas las inquietudes, necesidades, dificultades y problemas de sus estudiantes, concertando con ellos y con sus padres los mecanismos de superación y mejoramiento.
10. Orientar al estudiante y a los padres sobre las normas del Manual de Convivencia y los mecanismos de participación en el Proyecto Educativo a través del Gobierno Escolar.
11. Entregar oportunamente a la dirección o quien corresponda los informes por casos académicos, disciplinarios, por casos de violencia escolar por actividades realizadas, por sus propias inasistencias y fallas a mis deberes.
12. Avisar con anticipación, en cuanto le sea posible, cuando deba faltar a su trabajo y presentar las justificaciones correspondientes, procurando que mi ausencia no genere traumatismos en materia de convivencia escolar.
13. Programar y desarrollar actividades complementarias encaminadas a reforzar los temas desarrollados en clase o para desarrollar temas no vistos por su inasistencia o por otros motivos ajenos a su voluntad.
14. Cumplir responsablemente con las funciones inherentes a su cargo como titular, como coordinador, encargado de disciplina o integrante de algún órgano del Gobierno Escolar.
15. Fomentar las buenas relaciones, el compañerismo, la cooperación y el entendimiento entre compañeros y la comunidad en general, manteniendo un contacto permanente con los padres de mis estudiantes para propiciar con ellos formas de mejoramiento disciplinario y académico, así como para vincularlos con las actividades del plantel.
16. Fortalecer con su trabajo y su comportamiento la buena imagen e integridad institucional.
17. Informar al padre de familia y al estudiante sobre los resultados de su proceso educativo.
18. Informar oportunamente al director o a quien corresponda sobre las situaciones que afecten el desarrollo institucional y la integración de su comunidad.
19. Ofrecer al estudiante un trato especial de cariño, comprensión, consideración, paciencia y respeto, evitando cualquier gesto o actitud de violencia o agresividad contra él, salvaguardando ante todo su dignidad como persona y sus derechos como niño, niña o adolescente.
20. Responder por los elementos de la Institución puestos a su disposición.
21. Desarrollar por su cuenta actividades de capacitación que le permitan un desempeño más eficiente y productivo dentro y fuera de la Institución.
22. Ajustar a sus planes de trabajo los procedimientos planteados en este Manual de Convivencia, incluyendo los ajustes en cuanto a Convivencia Escolar y a las disposiciones que en materia educativa formulen las autoridades del sector.
23. Contribuir con su esfuerzo y trabajo al cuidado de los bienes y espacios de la institución, a salvaguarda de la integridad y honra de las personas que conforman la Comunidad Educativa y a velar porque las actividades escolares e institucionales se ajusten a los parámetros de ley.
24. Es su deber fundamental como docente o directivo **CONOCER Y ACTUAR** las normas que rigen el ejercicio de la profesión docente, entre otras las contempladas en el decreto 2277 de 1979, 1278 del



2001; en las leyes 1098 del 2006, 115 del 94, 1620 del 2013 y aquellas que complementan los aspectos disciplinarios, funcionales y comportamentales.

25. Reconocer que como educadores están llamados a dar ejemplo en todo proceso de formación integral y los primeros citados a cumplir las normas relacionadas con el porte de armas, consumo de licores, consumo de cigarrillos y otras sustancias nocivas. Además, de velar por el cuidado del medio ambiente, el respeto a la dignidad humana y a la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa, atendiendo de manera especial aquellas situaciones relacionadas con casos de abuso sexual y maltrato infantil; tanto en los espacios institucionales como en su vida privada. Igualmente, como funcionarios deben reconocer el deber de denunciar y aplicar todas las estrategias posibles para mitigar la violencia escolar y toda vulneración de los derechos de los estudiantes.
26. Ser testimonio en la vivencia de los valores democráticos, valores sociales, valores éticos y morales que rigen para el establecimiento de una convivencia en Paz y armonía con los semejantes y con el medio ambiente.
27. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007.
28. Aplicar la normatividad vigente, el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
29. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
30. Contribuir con la construcción y aplicación del manual de convivencia.
31. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.
32. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
33. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
34. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Parágrafo 1: Los docentes que incumplan con sus responsabilidades y ética Profesional, se destinarán al siguiente proceso:

- ✓ Llamado de atención verbal realizado por el director.
- ✓ Si persiste en su incumplimiento se hará un llamado por escrito por parte del director.
- ✓ Si persiste en su incumplimiento se hará un reporte por escrito frente a la dirección y con copia a la Secretaria de Educación Departamental.

Son responsabilidades del padre de familia y/o acudiente

1. Observar el artículo 7 de la Ley General de Educación que: “Reconoce a la Familia como la primera institución responsable de la educación de sus hijos...”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



2. Apoyar las acciones educativas del centro educativo leyendo e interiorizando su filosofía, proyecto educativo institucional, sus objetivos, programas, y el presente Manual de Convivencia, ayudando a que sus hijos se comprometan totalmente con ellos.
3. Atender al conducto regular frente a las diversas situaciones que se presenten en el centro educativo y que afecten la convivencia de la comunidad educativa.
4. Suministrar los implementos necesarios a sus hijos, de tal manera que se garantice su rendimiento académico y disciplinario.
5. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el centro educativo.
6. Responder por los daños que su hijo cause a las instalaciones del centro.
7. Responsabilizarse y preocuparse por el progreso de sus hijos, a través del diálogo con los profesores y con el alumno.
8. Exponer ÚNICAMENTE por escrito sus quejas y sugerencias con el fin de practicarles un debido proceso.
9. Fomentar en sus hijos el respeto por los mayores, dándoles un buen ejemplo de lealtad con la Institución que eligieron libremente para educar a sus hijos.
10. Presentar personalmente a LA OFICINA DE DIRECCIÓN o al TITULAR las excusas justificadas por retardos o ausencias de los estudiantes.
11. No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados de sus hijos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
12. Informar a las directivas del centro educativo sobre cualquier anomalía que afecte la buena marcha de la institución o su imagen ante la comunidad.
13. Solicitar al director de grupo las citas para dialogar con profesores u otros estamentos sobre el proceso de sus hijos.
14. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa
15. Evitar comentarios malintencionados, chismes y redes telefónicas de dispersión de los mismos. Los conflictos deben solucionarse aplicando el debido proceso y la intervención exclusiva de un cuerpo directivo y las personas implicadas. La inscripción de personas ajenas sólo genera obstáculos para la correcta solución del problema.
16. Escuchar las diferentes versiones de compañeros, profesores y directivas sobre los problemas que le comentan sus hijos antes de generar juicios anticipados y con una sola versión.
17. Presentar al centro educativo toda la información que permita acreditar la condición de estudiante regular a su hijo y proveerle los elementos básicos para sus actividades académicas curriculares y extracurriculares.
18. Promover, desde el hogar, la asistencia puntual de su hijo o hija a la institución procurando la mejor presentación personal en las diferentes jornadas y horarios académicos.
19. Asistir al centro educativo, no solo cuando sea citado, sino en todo espacio abierto por la institución para la atención y participación de los padres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



- 20.** Presentar al colegio las reclamaciones respetuosas, debidamente sustentadas, cuando considere afectados los derechos de su hijo o hijos.
- 21.** Participar y vincularse en todos los eventos del centro educativo, particularmente en los entes del gobierno escolar, respetando los principios democráticos y mecanismos de participación establecidos por la institución.
- 22.** Propender desde la Asociación de padre o de manera personal por el respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes, denunciando cualquier irregularidad que se presente, ante quien corresponda según el Sistema de Convivencia Escolar.
- 23.** Propender por una formación en valores desde el hogar, siendo un testimonio de respeto, tolerancia, concertación, conciliación y diálogo.
- 24.** Es deber y responsabilidad de los Padres de Familia informar personalmente al Coordinador de la sección sobre las causas de la inasistencia del estudiante.



TÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN	Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Organizar y participar en actividades extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.	Participar de manera responsable en las actividades extraescolares.
Recibir formación integral según el perfil del estudiante del CER La Unión.	Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.	Informar a su representante (padres y/o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución	Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución.
Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrece la Institución.
Recibir una educación de calidad.	Dar trato cuidadoso a los muebles, enseres, equipos, implementos deportivos e instalaciones y demás materiales y responder por los daños causados a los mismos.
Conocer derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia y en las normas legales.	Entregar oportunamente la comunicación a mis padres de familia y/o acudiente que sean enviadas por docentes o directivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



Obtener el informe del Rendimiento Académico, certificado de estudios, asistencia y de comportamiento, previa notificación de estar apaz y salvo con todos los requerimientos institucionales para tal efecto.	Participar en todas las actividades tendientes a la elección, conformación y desarrollo de iniciativas de Gobierno Escolar, en especial, personero de los estudiantes y Contralor Escolar
Asistir y participar en las actividades que se desarrollan en clase, nivelación y recuperación cuando sea necesario	Contribuir con el mantenimiento de un ambiente de paz, orden, ponderación, social, trabajo, creativo, distinción y cultura dentro y fuera del Establecimiento



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



Parágrafo: La asistencia a actividades fuera de la ciudad estará limitada a la presentación individual de la autorización escrita del acudiente, y el acompañamiento de un padre de familia a dicha actividad.

CAPÍTULO 10. ACUERDOS Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

- Contribuir eficazmente a formar la Comunidad Educativa, por medio de actitudes de respeto, amor, unidad y pertenencia, que propicien el logro de los objetivos del plantel.
- Cultivar los valores de autenticidad, la búsqueda de la verdad, la sinceridad, la honestidad, la justicia, el dialogo, la gratitud, la constancia en el cumplimiento del deber y la solidaridad bien entendida con toda la Comunidad Educativa.
- Colaborar activa y responsablemente en todas las clases y actividades programadas en el CER. para el logro de los objetivos académicos y formativos.
- No portar ningún tipo de armas o elementos que puedan afectar la integridad física, la convivencia o la salud mental de los compañeros de colegio y así mismo comprometerse a denunciar a quienes lo hagan.
- Abstenerse de asistir a actividades escolares o comunitarias con evidente perturbación mental causada por sustancias alucinógenas o bebidas embriagantes, además no portar, ni distribuir y/o consumir dentro del plantel tales elementos.
- El comportamiento y desplazamiento del grupo de estudiantes después de salir del centro educativo depende de ellos mismos, cualquier incidente, mal comportamiento y demás actos que atenten contra el buen nombre del CER. y de su integridad será su responsabilidad y de los padres de familia, por lo tanto, recomendamos abstenerse de salirse de la vía principal que lo lleva su hogar.
- Evitar la utilización de piercings, cabello largo para los hombres, tinte para el cabello, tatuajes y maquillaje (cara y uñas), y demás accesorios que atenten contra la imagen e identidad de la institución, y contra la integridad de sus educandos.
- Velar para que los muebles y enceres del plantel, aulas y demás dependencias, se mantengan aseadas y en buen estado.
- Responder por los daños materiales que ocasione dentro del establecimiento.
- Portar dignamente el uniforme de diario y de Educación física dentro de la jornada establecida, en actos comunitarios y ocasiones especiales. El uniforme de gala cuando lo requiera el CER.
- Demostrar lealtad al CER., evitando cualquier comportamiento contra el mismo.
- Atender y participar adecuadamente en las clases, evitando la indisciplina, el desorden, posiciones incorrectas y la apatía.
- Cumplir con los trabajos, tareas, consultas, evaluaciones y planes de recuperación propuestos por los docentes.
- Actuar con veracidad, honradez y rectitud en todo tipo de evaluación y en la realización de tareas y trabajos.
- Permanecer a Paz y Salvo en sus documentos escolares y en las demás medidas de control requeridos por el CER.
- Reportar al titular todo objeto o dinero que se encuentre dentro de la institución.
- Representar dignamente el CER. en todos los eventos científicos, culturales y deportivos cuando sea designado para ello.
- Permanecer en las aulas durante los cambios de clase.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



- Presentar excusa escrita y firmada por el padre de familia o acudiente que justifique la ausencia al CER.
- Solicitar por escrito al docente titular, al docente de disciplina o al director el permiso o la autorización para ausentarse del CER. por causas validas o justificadas.
- Cuidar y mantener los recursos naturales que tiene la institución como el agua, jardines, árboles y plantas.
- Hacer uso adecuado de los sanitarios y orinales, evitando el desperdicio de agua, el desaseo, el taponamiento de los desagües, tuberías, la escritura de grafitis en las paredes, puertas, pupitres, libros de biblioteca, mapas y otros.
- Obrar responsablemente en todas circunstancias, en especial, durante la ausencia de docentes y directivos.
- Emplear en cada ocasión, lugar y circunstancia un lenguaje correcto acompañada de actitudes y buenos modales.
- Reparar los daños que ocasionen o haga ocasionar dentro del CER.
- Hacer las explicaciones y reclamos en el lugar y momento apropiados siguiendo el conducto regular.
- Respetar las dependencias destinadas al uso exclusivo de directivos y docentes.
- Avisar oportunamente a la instancia que corresponda sobre situaciones de peligro, daños, robos, actos inmorales o de mal comportamiento por parte de compañeros y personas ajenas a la institución.
- Asumir y cumplir las respectivas medidas correctivas a las que se hiciera merecedor por mal comportamiento, bajo rendimiento académico o inmoralidad comprobada.
- Respetar las intervenciones, opiniones y aclaraciones de los profesores (as) y compañeros(as).
- Debe mantener un buen nivel académico en cada una de las áreas participando activamente en el desarrollo de las clases, dando aportes y sugerencias respetuosas en las actividades individuales y grupales.
- Abstenerse de consumir bebidas y alimentos en sitio que merecen respeto como los salones, sala de informática, actos culturales y religiosos.
- Presentar en la hora y fecha indicada las evaluaciones, trabajos y actividades propuestas.
- Observar un comportamiento correcto y digno en la carretera, con los vecinos, en los medios de transporte y en los sitios públicos.
- Permanecer atento a las explicaciones que den los profesores en las clases.
- Conocer y cumplir todo el contenido del manual de convivencia y/o aceptar las modificaciones que se le hagan posteriormente

Son estímulos para el estudiante.

- Figurar en el cuadro de Honor
- Izar el Pabellón Nacional
- Integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas y artísticas
- Medalla o mención a quienes se destaquen por valores como: puntualidad, colaboración personal, valores religiosos, amor al CER o sentido de pertenencia.
- Al finalizar el año lectivo reconocer al mejor estudiante de cada grado, de la institución, el cual se hará merecedor a una distinción de honor.
- Diploma de perseverancia a los estudiantes que iniciaron sus estudios desde transición y finalizan como estudiantes bachilleres básicos del CER.
- Proclamación al mejor bachiller básico
- Premiación a los estudiantes que obtengan los mejores puntajes en las pruebas SABER
- Las demás que considere el consejo directivo



CAPÍTULO 11. ACUERDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA.

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Velar porque sus acudidos no lleven al centro educativo elementos que puedan distraerlos de las actividades académicas (celulares, radios, tablets, bafles, juegos de azar, balones, entre otros).
- Permitir que de manera esporádica se revisen las pertenencias de sus acudidos, con el fin de controlar el ingreso a la institución, de elementos distractores.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico y asistir cumplidamente a las entregas oficiales de informes académicos, reuniones y asambleas, que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad y otras actividades.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia, PEI, PMI, SIEE.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con los acuerdos y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas como daños ocasionados por ellos a los bienes del Centro Educativo, de sus compañeros y profesores.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Respalda a las personas que ejercen la autoridad del CER.
- Proveer a su hijo(a) de los uniformes y útiles necesarios para sus labores educativas.
- Respetar y comportarse en forma adecuada cuando necesite presentar un reclamo con un docente y no involucrarse en su vida personal.
- Velar por la permanente asistencia del hijo(a) al CER. e informar oportunamente la causa de su ausencia y justificarla mediante excusa escrita.
- Organizar y supervisar el estudio de sus hijos(as) después del horario de clases haciendo énfasis en los logros no alcanzados.

CAPITULO 12. ACUERDOS CON LOS DOCENTES.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Demostrar competencia en su cargo.
- Desarrollar las actividades que le competen en la aplicación de los proyectos institucionales.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y demás documentos que rigen el orden y la organización del CER
- Entregar informes oportunos y claros a los directivos docentes, estudiantes y padres de familia en cuanto a lo académico, al comportamiento y a las actividades complementarias.
- Planear actividades de apoyo para los estudiantes con dificultades académicas de conformidad con lo previsto en el decreto 0230 de 2002 y las orientaciones institucionales plasmadas en el SIEE.
- Cumplir con la jornada laboral y extracurricular prevista y pactada con el director.
- Demostrar una adecuada administración del aula a su cargo, velando por el aseo, decoración y orden.
- Atender a los miembros de la comunidad educativa con esmero y cortesía, convocando particularmente a los padres de familia en horarios que le sean adecuados y factibles.
- Brindar respeto a las y los estudiantes sin discriminación de raza, orientación sexual, etnia, credo etc.
- Estar presente e involucrarse en todas las actividades del CER, como izadas de bandera, formaciones,



desfiles, descansos.

- Realizar, revisar y corregir oportunamente, evaluaciones, trabajos y demás acciones pedagógicas y extra clase.
- Solicitar previamente frente al director permisos debidamente justificados, previendo las actividades de desarrollo curricular de sus estudiantes.
- Esmerarse por su presentación personal.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia y además normas institucionales legales.

CAPÍTULO 13. ACUERDOS CON EL DIRECTIVO

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPÍTULO 14. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL CER.

- Reconocimiento público o en actos comunitarios y en los órganos informativos del plantel. Estas distinciones pueden ser expedidas por el director o el consejo directivo.
- Participación en actividades recreativas lúdicas, culturales y artísticas
- Publicación y reconocimiento de innovaciones pedagógicas.

CAPÍTULO 15. COMPORTAMIENTOS INSTITUCIONALES NO ADMITIDOS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CER

Además de las previstas en la ley 734 de 2002, son prohibiciones institucionales al personal que labora en el CER

- Hacer negociaciones económicas con los estudiantes dentro del C. E. R o algunas de las sedes.
- Abandonar sin justificación el plantel o sus responsabilidades en cumplimiento de su permanencia laboral o desarrollo de los proyectos.
- Presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ante este hecho no se le permite laborar. La reincidencia da pie para apertura disciplinario.
- Hacer insinuaciones de tipo sexual a sus estudiantes o acosarlos sexual o económicamente mediante situaciones de intimidación.



TÍTULO VII. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario se plantean tres tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar:

CAPÍTULO 16. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar; que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física o mental:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- a. Agresividad verbal a compañeros, directivos y docentes por primera vez.
- b. Inasistencia injustificada a las actividades programadas por el CER.
- c. Manifestaciones amorosas indecorosas, dentro de la Institución.
- d. Salir del aula y de la Institución sin la debida autorización.
- e. Elaborar, realizar o escribir grafitis y mensajes indecorosos en paredes, baños o pupitres.
- f. No entregar al docente las evaluaciones, o con escritos diferentes al tema.
- g. Ingresar o salir del CER. por entradas no permitidas sin ninguna autorización.
- h. Realizar actividades que no correspondan a la materia de clase.
- i. Traer a la institución radio, grabadora, MP3, MP4, IPod, celulares, tablets, juegos de azar y otros elementos que distraigan la actividad educativa y riñen con el carácter académico. LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PERDIDA O DAÑOS DE ESTOS ELEMENTOS TRAÍDOS A LA INSTITUCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.
- j. Crear en clase situaciones con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
- k. Observar un comportamiento inadecuado en actividades comunitarias como actos religiosos, izadas de bandera, conferencias, actividades deportivas o culturales dentro y fuera del CER.
- l. Dialogar con personas extrañas al colegio durante la jornada Escolar.
- m. Llevar la falda arriba del límite establecido.
- n. Vender o comerciar cualquier artículo dentro de la jornada escolar sin autorización expresa de las instancias institucionales.
- o. Generar situaciones de conflicto que afecten la relación entre el núcleo familiar de los estudiantes y las entidades del colegio, a causa de mal manejo y distorsión de la información.
- p. Hacer uso de bienes ajenos sin la autorización del dueño.
- q. El irrespeto y abuso de confianza con los bienes de los miembros de la comunidad educativa, como esconder útiles a los compañeros.
- r. El mal comportamiento en el transporte escolar, como trato irrespetuoso a los compañeros que viajan, gritar, arrojar objetos y llevar animales de cualquier índole dentro del transporte, desatendiendo las indicaciones del conductor.
- s. El no cumplimiento de las normas establecidas en el restaurante escolar.
- t. Falta de interés y/o apatía recurrentes del estudiante en el cumplimiento de sus deberes escolar.
- u. La inasistencia a las actividades de recuperación y nivelación.
- v. Utilizar en sus conversaciones o trato cotidiano, vocabulario soez.
- w. Permanecer en zonas deportivas en tiempo de clase.



- x. Promover y protagonizar desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades del CER.
- y. Utilizar vocabulario discriminatorio por raza, orientación sexual, etnia, religión etc.
- z. Utilizar mofas o apodosos que atenten o afecten la integridad psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 17. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO I

La atención de este tipo de situaciones tendrá el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo a través de las practicas restaurativas.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la **reconciliación** dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. **De esta actuación se dejará constancia en el formato de llamado de atención a los estudiantes del CER (anexo formato de llamado de atención de situación de convivencia tipo I).**
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el Decreto 1965 del 2013.

ACTIVACION DE RUTA.

1. Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
SI__NO__
2. Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
SI__NO__
3. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas. **SI_NO_**

CAPÍTULO 18. SITUACIONES TIPO II

Son competencia exclusiva del Comité de convivencia y funcionarios de apoyo integrantes del mismo, quienes actuarán de acuerdo a sus competencias y responsabilidades definidas en el presente Manual. **De cualquier manera, es indispensable que los docentes o personal que tenga conocimiento de los hechos presente el reporte por escrito correspondiente, que incluya las versiones escritas de la situación presentada, por parte de los estudiantes involucrados. Las denuncias se remitirán al Comité como tal o al director para efectos de que se convoque de inmediato a este ente y se apliquen los protocolos correspondientes.**

Definiciones: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Sexting: Remitir voluntariamente contenido digital íntimo (imágenes, videos, textos o contenido similar) a otras personas por medio de internet.

Grooming: Conducta realizada por un mayor de edad que, intencionalmente y haciéndose pasar por un igual, engaña a un menor de edad con la finalidad de generar confianza para solicitar fotos o videos de contenido sexual a través de medios digitales redes sociales o cualquier otro medio de información, comunicación o sistema informático y tecnológico y/o generar encuentros presenciales con finalidades de acoso.

Stalking: Conductas obsesivas de acoso o intimidación por parte de una persona con la intención de causar miedo de forma reiterada a otra.

Sextorsion: Para obtener o al obtener contenido privado de la víctima se utiliza el chantaje como forma de constreñimiento para forzar la entrega de dinero, bienes o cualquier otro tipo de provecho ilícito, como medio para evitar la publicación del contenido.

Happy slapping: Difusión de agresiones grabadas.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



En relación a lo anterior, se tipifican las siguientes situaciones las cuales cumplen con los parámetros establecidos para este tipo:

- a. La práctica del matoneo o *bullying*, agresión física, psicológica o virtual (*ciberbullying*).
- b. Acoso sexual contra un miembro de la comunidad educativa.
- c. Agresiones reiterativas con contenido sexual como el *ciberbullying* y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- d. Agraviar reiterativamente con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.
- e. Lesión a cualquier integrante de la comunidad educativa. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia 1098 y al artículo 29 de la ley 1620.
- f. La actitud permanente o reincidente de agresividad con los compañeros, docentes, y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Reincidencia en actos disciplinarios
- h. Hurto comprobado.
- i. Cualquier actitud de fraude o encubrimiento.
- j. Salirse del aula y/o del CER. de forma permanente.
- k. Cualquier daño causado a los bienes materiales, como equipos, infraestructura y didácticos, entre otros del CER.
- l. No aceptar las observaciones o llamados de atención de los docentes y responder de manera altanera o irónica.
- m. El porte o uso de cualquier arma o elemento que atente contra la integridad física.
- n. Traer, consumir o invitar al consumo de cigarrillos (electrónicos o tradicionales), licores, drogas y material pornográfico.
- o. Ejecutar o insinuar actos de inmoralidad.
- p. Faltar al respeto en actitudes y acciones que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q. El incumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos a nivel académico y de comportamiento social.
- r. Utilizar el chantaje o soborno para conseguir algún beneficio personal o grupal.
- s. Inducir a cometer cualquier tipo de situación.
- t. Falsificar documentos, certificados, permisos, planillas o excusas.

PARÁGRAFO. El estudiante y padre/madre de familia o acudiente deberá reparar y reponer los daños materiales causados como consecuencia de la situación disciplinaria presentada, luego de realizado un proceso de concertación y acuerdo.

NOTA. Teniendo en cuenta la situación disciplinaria presentada se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política y demás leyes.

CAPÍTULO 19. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO II

La atención de este tipo de situaciones tendrá el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Entidades de Salud,



Personería Municipal), en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De estos espacios se debe dejar constancia en un acta firmada por los presentes.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ACTIVACION DE RUTA

1. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito. **SI_NO__**
2. Es una situación de acoso escolar (*bullying*). **SI_NO__**
3. Es una situación de Delito cibernético (*Cyberbullying, sexting, grooming, sextorsion, stalking, happy slapping*). **SI_NO__**
4. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta, la situación no reviste las características de un delito. **SI_NO__**
5. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito. **SI_NO__**

CAPÍTULO 20. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre



víctima y agresor”.

Dentro de las situaciones planteadas para este tipo, encontramos:

- a. Amenazas con objeto corto punzantes o de cualquier tipo, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agresión física a un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
- c. Uso, distribución de material pornográfico y/o participación en la elaboración del mismo.
- d. Abuso sexual cometido dentro de la institución educativa.
- e. Chantajear con actos físicos violentos para conseguir un beneficio.
- f. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, docentes, directivos y administrativos u otras personas, enseres o elementos del establecimiento educativo con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia.
- g. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por la Ley ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar, ni consumir sustancias psicoactivas de ningún tipo, por cuanto es un delito o transgresión de ley, aclarando también que la “dosis personal” es para mayores de edad en condiciones especiales, dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia.
- h. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la ley.

CAPÍTULO 21. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE LAS SITUACIONES TIPO III

La atención de este tipo de situaciones tendrá el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Luego del reporte las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el CER.

Parágrafo: La primera autoridad del municipio para los casos de tipo III será la Comisaría de Familia y para el caso de ausencia temporal del Comisario que impida la atención inmediata, se acudirá de inmediato a la Inspección de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4007 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

PRACTICAS RESTAURATIVAS

Según María Cadavid (2016), las medidas pedagógicas desde el enfoque de justicia restaurativa se materializan a través de **prácticas restaurativas**. Estas prácticas, con el objetivo amplio de transformar la vida escolar y sus miembros, abarcan diversas formas de aplicación, que van desde enfoques informales hasta formales.

Su nivel de formalidad depende del propósito y la complejidad del conflicto, ya sea con o sin violencia. En situaciones más complejas, se requieren prácticas más estructuradas y, por lo tanto, más formales. Las prácticas restaurativas pueden utilizarse en los protocolos de atención a Situaciones de Convivencia escolar según lo indicado en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS INFORMALES

LA ESCUCHA ACTIVA Y EMPÁTICA

“La habilidad de escuchar” se encuentra en el extremo inicial del espectro de prácticas restaurativas. Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás. A menudo, se confunde con el simple acto de oír, que consiste en percibir sonidos o palabras sin necesariamente comprender su significado.

LAS DECLARACIONES AFECTIVAS

son un método específico de comunicación que involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien.

PREGUNTAS RESTAURATIVAS

También conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en la implementación explícita de este enfoque. Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento.

Las preguntas restaurativas desempeñan un papel crucial al cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Esto les brinda la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones en otros y descubrir respuestas por sí mismos.

LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Implican la participación de un mayor número de personas, exigen una planificación más extensa y tiempo, y se caracterizan por ser más estructuradas y exhaustivas. Empleamos prácticas restaurativas formales cuando el



conflicto está latente pero reprimido, permitiendo que emerja y se enfoque proactivamente, cuando el conflicto ha surgido, pero no ha sido tratado, y, cuando el conflicto se ha manifestado y ha sido abordado de manera violenta o agresiva.

LAS REUNIONES RESTAURATIVAS

Esta práctica formal exige que el infractor acepte cierto grado de responsabilidad en la situación. Promovida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP), sigue un esquema o guion específico. El facilitador, aunque no tiene un rol activo, dirige la reunión conforme al guion y hace preguntas secuenciales al infractor, a los miembros de la comunidad que lo acompañan, a la persona afectada y a sus acompañantes. Su tarea es crear un ambiente seguro, mantener el proceso conforme al guion y registrar las decisiones del grupo. El facilitador no toma decisiones ni las influye, sino que estimula la expresión y la búsqueda de soluciones creativas entre los participantes.

LOS CÍRCULOS RESTAURATIVOS

Fomentan la conexión entre personas y se emplean para manejar comportamientos inapropiados o para fortalecer la comunidad, como en las escuelas. Kay Pranis afirma que “los círculos impulsan el empoderamiento” (Pranis, p.5). Originarios de tradiciones indígenas, destacan la igualdad y la distribución equitativa del poder. Proporcionan un espacio seguro para el diálogo y la resolución de conflictos, y pueden ser preventivos, reactivos o de respuesta, promoviendo la expresión emocional, el intercambio de perspectivas y la comunicación respetuosa.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Para situaciones de convivencia tipo II en un entorno educativo, se pueden aplicar diversas medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

Círculos restaurativos: Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.

Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.

Programas de mentoría: Asignar un mentor o consejero que guíe al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.

Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.

Proyectos de aprendizaje cooperativo: Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.

Mediación entre pares: Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados.

Aquí presentamos medidas pedagógicas restaurativas que un estudiante infractor puede asumir en respuesta a situaciones de convivencia tipo III:

Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.

Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.

Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.

Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.

Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.

Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.

Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

Las situaciones de convivencia tipo III en escuelas son más graves y complejas, requiriendo enfoques restaurativos intensivos que se centren en la reparación, responsabilidad y bienestar de todos los involucrados.

Conferencias Restaurativas Ampliadas: Realizar reuniones extensas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador, para profundizar en el impacto del comportamiento y elaborar un plan de acción para la reparación y compromisos a largo plazo.

Consejería Individualizada: Ofrecer sesiones de orientación personalizadas con un profesional capacitado para ayudar al estudiante a reflexionar sobre su conducta, entender las consecuencias y desarrollar estrategias de mejora.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



Mediación y Reconciliación: Facilitar sesiones de mediación prolongadas para abordar el conflicto a fondo, buscar soluciones adecuadas y lograr una reconciliación genuina.



TÍTULO VIII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS ESTUDIANTES

Ante la presunta comisión de una conducta punible por parte de un funcionario adscrito al establecimiento educativo por un miembro del núcleo familiar del estudiante, se deberá activar la ruta de atención integral, operativizando así el sistema de convivencia escolar. El procedimiento a realizar será el siguiente:

1. Indagar brevemente con la niña, niño y/o adolescente sobre la situación de acoso sexual (solo qué pasó). Por ningún motivo preguntar circunstancias de modo, tiempo y lugar. **Recuerde proteger la identidad de los menores involucrados.**
2. Si el presunto agresor pertenece al núcleo familiar o es una persona cercana al mismo, se debe:
 - Establecer el parentesco y la edad si la sabe.
 - Consultar si la familia sabe y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
 - Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con su familia.
 - Si la familia es garante y cree en la situación se puede orientar para que denuncie el hecho ante CAIVAS de la Fiscalía
3. Si el presunto agresor pertenece a la Institución Educativa, se debe:
 - Establecer el cargo que desempeña y la relación que tiene con el menor.
 - Consultar si algún miembro de la institución educativa ha tenido conocimiento y cuál ha sido su reacción frente al hecho.
 - Si no le creen al niño, niña y/o adolescente no cuestionarlo, ni confrontarlo con el presunto agresor.
 - Recuerde que en ninguna circunstancia se deben solicitar descargos o versión de los hechos al presunto agresor(a), pues la institución educativa no tiene competencia como autoridad penal.
4. El titular y/o docente que conoce el caso es quien debe acompañar la intervención del niño, niña o adolescente.
5. Una vez establecida la conducta punible presuntamente cometida, el director inmediatamente deberá presentar la debida denuncia ante el CAIVAS de la Fiscalía General de la Nación y ante la Comisaría de Familia para que se procedan con el restablecimiento de derechos del menor agredido.
6. El director(a) deberá convocar inmediatamente a sesión extraordinaria del comité de convivencia escolar, a fin de tomar todas las medidas institucionales necesarias para proteger al niño, niña o adolescente de la persona agresora, como también las acciones para activar oficialmente la ruta de atención integral.
7. Para la activación de la ruta, se compulsará copias de lo denunciado ante todas las autoridades locales, miembros del Comité de Convivencia Escolar del municipio solicitando el restablecimiento de derechos y el acompañamiento profesional tanto para el menor agredido como para su núcleo familiar.
8. Los informes del caso dirigidos a las autoridades competentes deberán contener los datos de contacto y ubicación correctos (grado, jornada, sede, dirección del domicilio, celular del acudiente). En este punto es importante contar con un directorio actualizado con los datos de las entidades locales.
9. Concluida la activación de la Ruta de Atención Integral se registrará la situación presentada ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y se compulsará copia de todo lo actuado vía SAC ante el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



10. Finalmente, se recomienda estar en permanente comunicación con CAIVAS para estar al tanto del estado del proceso e informar a esta secretaría, a fin de que la entidad pueda tomar las decisiones administrativas a las que haya lugar.

TITULO IX. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, define los procesos y los protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Componente de Promoción

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual se podrán realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Componente de Prevención

Debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones de contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que originan la problemática de la violencia, sobre los factores precipitantes de la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes lo manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Por consiguiente, las estrategias de promoción y prevención para la convivencia escolar dentro de la institución educativa buscan potenciar en los estudiantes el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos con el propósito de garantizar la calidad del clima escolar, siendo indispensable el planteamiento y ejecución de actividades lúdicas, pedagógicas y educativas así:

1. Realizar campañas visuales en las diferentes sedes con mensajes alusivos al buen trato, respeto y sentido de pertenencia por la institución.
2. Vincular a entidades como: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, para que a través de charlas y actividades lúdicas promuevan el respeto a la diferencia.
3. Encuentros deportivos que involucren a la comunidad educativa.
4. Motivar permanentemente desde el aula de clase las competencias ciudadanas por medio de pactos de aula.
5. Generar políticas institucionales en torno a la sana convivencia y el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Desarrollo de talleres de dirección de grupo abordando temas relacionados a la Convivencia, Valores Humanos, Proyecto de vida, aceptación de la diferencia, resignificación de las normas, entre otros, teniendo en cuenta las situaciones presentadas dentro de la dinámica escolar. Igualmente se continuará con el trabajo conjunto con las instituciones del municipio que desarrollan actividades en el marco de los diferentes programas de Salud Pública.



Componente de Atención

Desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con la ruta de atención, y en el marco de competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar. Este componente involucra a los actores de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Componente de Seguimiento

Se centra en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Por otra parte, tiene en cuenta el seguimiento de los compromisos pactados con los estudiantes cuando se presenten situaciones tipo I y tipo II.

Rutas de atención

Define la orientación de los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

A continuación, se relacionan los protocolos que sirven de apoyo para el manejo de situación que afectan el clima escolar:

CAPÍTULO 22. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD.

Es conveniente que el centro educativo adelante acciones de sensibilización relacionadas con el respeto por la diversidad, en la que participen los integrantes de la comunidad educativa y de capacitación con el cuerpo docente en relación con las formas adecuadas de reacción ante situaciones de hostigamiento y discriminación. Estas medidas pueden ser parte del repertorio de actividades de promoción y prevención, que componen la Ruta de Atención Integral de la institución.

1. En caso de presentarse alguna situación de hostigamiento o discriminación, será responsabilidad del docente que la presencie o que sea informado primero de ella, adoptar las medidas que garanticen la suspensión inmediata de las agresiones y aquellas que eviten el escalonamiento de la situación para prevenir que la misma derive en agresiones de mayor intensidad y/o gravedad.
2. El docente o directivo activará el protocolo de situaciones que afectan la convivencia escolar que corresponda, según el grado de afectación percibido (situación tipo I, situación tipo II o de situación tipo III cuando se cause daño a la salud que genere algún tipo de incapacidad).
3. Aprovechar pedagógicamente cada situación de agresión, constituyéndolas como “los acontecimientos pedagógicos” y realizar los ejercicios reflexivos donde participen las personas involucradas y quienes presenciaron lo ocurrido. (Guía 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”)
4. Adoptar las medidas o las acciones reparadoras de forma inmediata y en el mismo contexto en el que se generó la situación inicial.



CAPÍTULO 23. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Es importante destacar la prevención del consumo de SPA, abordando las competencias socioemocionales para la prevención de situaciones de riesgos, desde las diferentes áreas académicas y de manera transversal. De igual manera, en la planeación de las temáticas de escuela de padres incluir aquellos temas relacionados con la prevención y detección de situaciones de riesgo, haciendo énfasis en que el involucramiento parental disminuye el riesgo de consumo de SPA.

Ante una situación de consumo de SPA se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a la dirección.
2. El director conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el director llama a los padres de familia y/o responsable del estudiante y remite mediante un oficio a la IPS y a la Comisaría de Familia del municipio, para su debida atención. Es necesario orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud. (ley 1616 de 2013).
3. El seguimiento por parte del director se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.
4. El director realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de SPA dependiendo el caso.
5. Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios.
6. Intervenir de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde el centro educativo.

CAPÍTULO 24. RUTA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la estudiante embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte, si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud correspondiente (control prenatal). En los casos de embarazo de riesgo, que hayan sido certificados por el sistema de salud, la estudiante podrá optar (si la institución educativa ofrece la opción) por una modalidad de desescolarización parcial y temporal, que pueda contribuir a la disminución de riesgos para la gestante y su hijo o hija.

Consideraciones Generales

1. La estudiante debe notificar a la dirección del CER, su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución.
2. Posteriormente, se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes



contemplados dentro del manual de convivencia del CER. para las estudiantes en estado de gestación. Se debe determinar un plan académico de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.

3. Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.
4. Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo a certificación médica, estableciendo un plan de nivelación académico flexible.
5. Solicitar el permiso correspondiente con antelación a la fecha establecida para el parto, debidamente certificado por el médico tratante.
6. Para la promoción de grado, la adolescente deberá cumplir con una asistencia mínima del 80%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas (por los médicos tratantes, carnet de salud) y tengan como causa situaciones derivadas del embarazo. Además, deberá alcanzar las valoraciones académicas requeridas según el SIEE.
7. Para la lactancia, el CER concederá los permisos correspondientes, pudiendo salir del colegio durante los descansos o en los horarios que indique el médico tratante, y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases, durante los seis meses del periodo de lactancia obligatorio.

MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 14 AÑOS
1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas del CER, de manera verbal o escrita.	1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas del CER, de manera verbal o escrita.
2. Verificación: El directivo realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante	2. Verificación: El directivo realizara la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante
3. Reporte: Se reporta inicialmente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF o Comisaria de Familia cuando no haya centro zonal en el municipio o la región), posteriormente, se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).	3. Reporte: En caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y Dirección Local de Salud, esto con el fin de demandar el servicio de salud para iniciar con el control prenatal.
4. Seguimiento: Por medio de la dirección del CER, realizar acompañamiento a estos casos.	4. Seguimiento: Por medio de la dirección del CER, realizar acompañamiento a estos casos.

Recomendaciones para el reporte

1. Los reportes deben ir firmados en cabeza del director como representante legal del CER.
2. En estos reportes debe quedar explícito el número de identificación de la adolescente embarazada y las iniciales de su nombre, esto como medida de protección a la confidencialidad.
3. En los casos de menores de 14 años, es importante realizar el reporte describiendo claramente lo que refiera la estudiante entre comillas y todo bajo la presunción del hecho, sin realizar diagnostico ni juicios de valor respecto al caso.



CAPÍTULO 25. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el marco de la Ruta Integral de Atención, es importante destacar que como parte de los procesos de construcción de ciudadanía, las instituciones educativas deben adelantar acciones de promoción y prevención a través de programas de sensibilización, capacitación y empoderamiento de la Comunidad Educativa para la inclusión de personas en condición de discapacidad.

1. Detección de Necesidades Educativas Especiales (NEE) por parte de alguno de los docentes o docentes directivos; o por solicitud manifiesta de sus padres, acudientes o cuidadores.
2. Entrega del formato de remisión interna al directivo o docente con funciones de apoyo (cuando este esté disponible). Se recomienda que el formato de remisión interna contenga, por lo menos, los siguientes datos:
 - Fecha de la remisión
 - Identificación de la persona que remite
 - Datos de identificación del estudiante con posibles NEE
 - Datos de identificación del acudiente (incluyendo número de teléfono)
 - La descripción del motivo o de la NEE
 - Manejo que se ha dado a la situación hasta ese momento
 - Observaciones relevantes (respecto al estudiante o el manejo)
 - Recomendaciones
3. En las instituciones que no cuentan con docentes de apoyo o docente orientador, se remitirá con su acudiente a los servicios de salud para la respectiva valoración. Se deberá registrar en un acta de valoración que será confidencial y a la que solo tendrán acceso los acudientes y los profesionales en educación que vayan a participar en el proceso del estudiante. Esta acta podrá contener, además de la fecha de la valoración y los datos de identificación del estudiante y su(s) acudiente(s), y el motivo de la remisión/valoración, la información relevante asociada con las dificultades observadas, por ejemplo:
 - a. Diagnósticos o intervenciones en esa situación por parte de otros profesionales (si las hubiera)
 - b. Historial escolar (edad de ingreso a la educación, repetición de años y las causas, cambios frecuentes de I.E.)
 - c. Antecedentes médicos relevantes: prenatales, perinatales, posnatales, afectación de los sistemas u órganos, cirugías mayores, convulsiones, fiebres muy elevadas, delirios, etc. Y antecedentes familiares de enfermedad física asociada o enfermedad mental).
 - d. Desarrollo evolutivo (motricidad, lenguaje, cognición, etc.)
 - e. Grado de autonomía o dificultad en actividades cotidianas (sueño, higiene, alimentación, vestido, traslados) y de disfrute del tiempo libre.
 - f. Valoración de dispositivos básicos para el aprendizaje (sensopercepción, atención, concentración, habituación, memoria, comunicación, afectivo/emocional y de interacción social).
 - g. Factores familiares adyacentes (prácticas de crianza, antecedentes de desescolarización o deserción temprana, escasa o nula formación escolar en padres o cuidadores).
 - h. Factores del contexto habitacional (condiciones difíciles de habitación, delincuencia, consumo de sustancias, riesgo a la vida o a la salud, problemas de convivencia con vecinos, etc.)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



- i. Esta acta finalizará con un apartado relacionando las recomendaciones para la adaptación curricular en el aula y/o en el CER, las remisiones a otros profesionales y las demás que se consideren.
4. Se realizan las remisiones a las instituciones o los profesionales que se estimen necesarios en la atención de las NEE identificadas. Estas remisiones van firmadas por el director y el docente de apoyo (siestuviese disponible) que realiza las valoraciones.
5. Activación del equipo de trabajo que está conformado por al menos un docente directivo, el docente director de grado, docentes de asignaturas (en secundaria), padres o acudientes, el estudiante y los docentes de apoyo (si están disponibles). Para la construcción de las adaptaciones curriculares individualizadas, el plan de trabajo colaborativo, los compromisos de las partes y la definición de acciones de seguimiento y verificación.
6. Este comité debe reunirse al menos dos veces al año (o cuando lo estimen necesario) para realizar la supervisión del proceso, el cumplimiento de los compromisos y el impacto de las acciones implementadas.
7. Finalizando el segundo semestre escolar, el nombrado comité construirá y socializará con los interesados el plan de mejoramiento para el año siguiente, en él deberán tenerse en cuenta los avances conseguidos en el periodo escolar que finaliza, las fortalezas y dificultades del estudiante. Además, cuando se trate de estudiantes con dificultades en el aprendizaje o discapacidad intelectual se programarán los contenidos de mayor relevancia y las estrategias pedagógicas que generen los mejores y significativos aprendizajes.



TÍTULO X. DEBIDO PROCESO

Quando el estudiante incurre en una situación disciplinaria o una donde se afecte la convivencia escolar la institución a través de las diferentes instancias, estudiará y definirá su situación acompañada del padre/madre de familia o acudiente aplicándosele el debido proceso.

CAPÍTULO 26. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I

DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I			
PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ACCIÓN
1	Recepción información de situación disciplinaria tipo I presentada.	Docente conocedor del caso y estudiante.	Identificación de la situación disciplinaria tipo I.
2	Evaluación preliminar de la situación disciplinaria tipo I.	Docente conocedor del caso y estudiante.	Realización acuerdo verbal por parte del estudiante y docente conocedor del caso.
3	Realizar la respectiva anotación en el observador y reportar la situación presentada al director/a de curso.	Docente conocedor del caso y estudiante.	Registrar en el observador la falta presentada, descargos del estudiante y compromisos adquiridos (correctivo pedagógico, practica restaurativa), firma estudiante y docente.
4	Realizar seguimiento de los compromisos adquiridos por parte del docente conocedor del caso.	Docente conocedor del caso y estudiante/s.	Quando no existe cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/los estudiantes/s el docente remite al docente orientador en el formato de remisión de orientación escolar.
5	Docente orientador cita a padre/madre familia o acudiente para reunir las partes involucradas en el proceso.	Docente orientador, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Establecer compromisos entre estudiante, padre/madre familia o acudiente y director/a de curso y docente orientador.
6	Seguimiento al cumplimiento de compromisos.	Docente orientador, Director/a de curso, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Verificación cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante.
1- Al estudiante se le realizara comunicación oral y escrita, consignado en el observador con las respectivas observaciones formativas por parte del docente de la asignatura o de la instancia frente a la cual se cometido la falta, quien realiza la lectura del reglamento o manual de convivencia con el ánimo de analizar la gravedad y las respectivas consecuencias de la situación cometida; dialogo entre las dos partes para realizar los descargos y compromisos respectivos. Se busca el derecho a ser escuchado y la defensa.			
7	Remisión a director por parte del director/a de Curso u orientador escolar.	Docente orientador, Director/a de curso, estudiante y director.	Se establecen compromisos entre estudiante, docente orientador y director.



CAPÍTULO 27. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II.

DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II			
PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ACCIÓN
1	Recepción, información y valoración de la situación disciplinaria tipo II.	Docente conocedor del caso y estudiante.	Identificación de la situación disciplinaria tipo II y diligenciamiento del formato de situación disciplinaria.
2	Diligenciar informe al director del grupo y docente orientador.	Docente conocedor del caso y estudiante/s.	Se remite al director de curso y posteriormente al docente orientador.
3	Citación a padres de familia y reunión de las partes involucradas en el proceso.	Director/a de curso, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Establecer compromisos entre estudiante, padre/madre familia o acudiente y director/a de curso.
4	Realizar seguimiento de los compromisos y las Acciones restaurativas	Padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Reparación de daños causados
5	Correctivo pedagógico.	Director/a de curso, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Verificación cumplimiento de los correctivo pedagógico compromisos adquiridos por el estudiante.
6	Remisión del director/a de curso al director	Director/a de curso, director	Presentación ante el director/a de curso al director por incumplimiento del correctivo pedagógico
7	Remisión al Comité Escolar de Convivencia.	Director	Presentación ante el Comité Escolar de Convivencia para realizar análisis de contexto, elaboración de informe y aplicación de acciones correctivas y sanciones.
8	Interposición de recursos	Padre de familia o acudiente y estudiante.	Interponer recurso de reposición y apelación.
9	Resolver recursos interpuestos	Comité Escolar de Convivencia	Revocar o confirmar la aplicación de la sanción.
10	Seguimiento cumplimiento de compromisos.	Director, padre/madre de familia o acudiente y estudiante.	Verificación cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y padre de familia o acudiente.



CAPÍTULO 28. SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III.

DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III			
PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ACCIÓN
1	Recepción, información y valoración de la situación disciplinaria tipo III presentada y verificación de daños al cuerpo o la salud.	Directivo docente	Identificación de la situación disciplinaria tipo III y remisión a servicio de salud para garantizar atención inmediata.
2	Restablecimiento de derechos.	Directivo docente	Remisión inmediata a las autoridades competentes de acuerdo a la situación presentada. (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Personería).
3	Reunión partes involucradas	Comité Escolar de Convivencia, estudiante, padre/madre de familia o acudiente.	Informar a padres de familia o acudientes la situación presentada, exposición de los hechos, cumpliendo con el derecho a la intimidad y confidencialidad.
4	Acciones de protección	Comité Escolar de Convivencia, estudiante, padre/madre de familia o acudiente.	Restablecimiento de derechos, reparación de daños causados, aplicación de sanciones y elaboración de informe cumpliendo con el derecho a intimidad y confidencialidad. Realizar reporte realizado a las autoridades competentes. Adopción medida de protección para víctima, agresor y demás personas que hagan parte de la situación presentada.
5	Acciones restaurativas	Comité Escolar de Convivencia, estudiante, padre de familia o acudiente.	Reparación de daños causados, restablecimiento de derechos, elaboración de informe y aplicación de sanciones.
6	Reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.	Presidente Comité Escolar de convivencia.	Enviar informe de situación presentada
7	Interposición de recursos.	Estudiantes y padres de familia.	Interponer recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación.
8	Resolver recursos interpuestos.	Consejo Directivo	Revocar o confirmar la aplicación de sanciones.
9	Seguimiento	Comité Escolar de convivencia, autoridades administrativas de conocimiento y comité municipal de convivencia.	Seguimiento actuaciones para verificación, prevención o restablecimientos de los derechos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TITULO XI MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

En el marco de la propuesta pedagógica adoptada por el CER, con enfoque constructivista, se reconoce al estudiante como persona en condiciones y características especiales las cuales lo hacen sujeto activo en el proceso de formación en el ejercicio de sus derechos fundamentales, en particular a la vida, a la salud, a la educación y a ser protegido de toda forma de violencia intra y extra escolar. En este sentido, como medidas pedagógicas para la promoción de la violencia escolar, el colegio adopta las siguientes, sin detrimento de todas las acciones, estrategias y metodologías que ellas impliquen para su cumplimiento:

1. Incorporación al PEI y desarrollo transversal de las competencias Ciudadanas, a partir de los lineamientos establecidos por el MEN a través de La cartilla **Brújula**.
2. Incorporación de los ejes transversales de salud pública, desarrollando las temáticas propuestas por los Módulos de salud pública establecidos por el Instituto Departamental de Salud en coordinación con las demás entidades de salud tanto del departamento como del municipio.
3. Fortalecimiento del desarrollo de los ejes transversales de enseñanza obligatoria como Educación Sexual, Educación en Democracia y Derechos Humanos, Educación Ambiental, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación y las orientaciones del área de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental.
4. Promoción de los valores humanos definidos en el PEI en correlación con los demás valores democráticos, culturales, éticos, morales, religiosos, políticos y sociales a través del desarrollo de las áreas de Ciencias Sociales, Educación Ética, Educación religiosa y Filosofía en particular.
5. Estudio permanente del manual de Convivencia como estrategia de conocimiento, reconocimiento y prevención. También como mecanismo para la construcción y mejoramiento continuo o ajustes a este Instrumento.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
7. La principal estrategia que adopta el CER es la Escuela de Padres: Esta escuela se desarrolla de la siguiente manera: revisar el observador del estudiante y verificar las situaciones hayan afectado significativamente la Convivencia Escolar. Sobre estos casos, los docentes programarán un taller o encuentro para tratar los asuntos presentados en relación con los contenidos del manual. Estos encuentros se desarrollarán para todo el CER, por grados, al finalizar cada periodo académico. Del mismo modo, aprovechar cualquier espacio que se presente en la institución donde asistan padres de familia, para tratar temas relacionados con la convivencia escolar.
8. Utilizar medios visuales como carteleras y periódico escolar para divulgar textualmente o en reducidos gráficos, apartes de los contenidos del Manual de Convivencia. Toda publicación que se realice debe estar autorizada por el Comité de convivencia.
9. En toda acción de promoción, prevención, atención y seguimiento dentro de la Ruta se hará referencia concreta a lo dispuesto en el presente manual, estableciendo una clara relación entre el hecho y lo dispuesto en él. Cuando sea necesario, el orientador del proceso hará referencia al contenido de la norma que lo sustenta: ley 1620. 115, 1098, 599, y demás.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



10. A través del desarrollo de las diferentes áreas se fortalecerá el manejo conceptual de los términos utilizados en el presente manual, como estrategia de enriquecimiento del vocabulario para la convivencia y comprensión de sus contenidos.
11. Cada familia con niños matriculados en el CER recibirá un ejemplar (documento escrito) del Manual de Convivencia para ser utilizado en todas las acciones de promoción y prevención. Solamente se entregarán nuevos manuales a las familias que ingresan por primera vez. El valor económico del Manual de Convivencia será establecido por el Consejo Directivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TÍTULO XII. USO Y PORTE DEL UNIFORME.

CAPÍTULO 29. NORMAS GENERALES

- a. Utilizar el uniforme completo, en buen estado y con decoro.
- b. Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de diario, y de educación física.
- c. La falda de las niñas debe llegar a las rodillas.
- d. Usar el uniforme de educación física los días de clase establecidos o cuando una actividad planeada lo requiera.
- e. Mantener los zapatos calzados adecuadamente y aseados.
- f. Los hombres utilizar correa de color negro
- g. Cuidar los zapatos embetunándolos y usándolos adecuadamente.
- h. Mantener el cabello bien arreglado y aseado.
- i. Marcar los uniformes y demás pertenencias.
- j. El CER no responde por la pérdida de dinero, joyas, útiles escolares u objetos personales, por lo tanto, se les solicita ser ordenados y cuidadosos.
- k. El uso del uniforme es una representación de la identidad institucional. Por ello, se solicita que el uso de maquillaje en el rostro y uñas sea moderado y discreto, empleando tonos suaves, naturales o pasteles que armonicen con la sobriedad del uniforme escolar.

Nota: se vincula al uniforme (diario y educación física) como elemento básico, en todo momento durante la jornada académica y demás actividades escolares o extra escolares en las que se represente la institución.

El porte y uso de los uniformes se estableció a partir de las normas establecidas en la Ordenanza 44 de 2002 así:

EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

Camibuso de color rojo cuello redondo, sudadera de color negro con dos franjas laterales una de color blanco y la otra de color rojo; medias de color blanco, tenis blancos, camisa blanca tipo esqueleto y pantaloneta negra unicolor.

DIARIO NIÑAS

Camibuso de manga corta color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojos y azul, falda de lino azul media noche debe llegar a la rodilla (pasadores), correa color negro, zapatos negros de material (cuero), medias de color azul oscuro.

DIARIO VARONES

Camibuso de manga corta color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojos y azul, pantalón clásico de tela color azul marino de bota 18 cm, correa de color negro, zapatos negros de material (cuero), medias de color azul oscuro.

PARÁGRAFO 1. El CER establece que cuando se porte el uniforme de diario los/las estudiantes deberán utilizar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



el camibuso por dentro de la falda o pantalón según sea el caso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



TITULO XII INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y

VIGENCIA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Esta debe hacerse teniendo en cuenta que la finalidad es la formación de un estudiante capaz de vivir en comunidad dentro de los valores de reconocimiento, respeto y responsabilidad; en aras de consolidar el libre y armonioso desarrollo de niños y jóvenes en un ambiente donde prevalezca el reconocimiento a la dignidad humana. Este manual es aplicable a todos y cada uno de los miembros de la comunidad sin ninguna clase de discriminaciones.

VIGENCIA

El presente manual de convivencia reemplaza a todos los procedimientos y disposiciones anteriores que le sean contrarios, rige a partir de la fecha de su publicación. Las modificaciones hacia el futuro a que dé lugar deben presentarse por escrito al consejo Directivo quienes las estudiarán y adoptarán de acuerdo a la necesidad planteada.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Director
MARCO ANTONIO VILLAMIZAR FLÓREZ



ANEXOS

FORMATO SITUACION TIPO I

Sede:		Jornada:	
Fecha y hora:		Lugar en el que ocurre la Situación:	
		❖ Aula (asignatura):	
		❖ Fuera del aula (¿dónde?):	
Responsable de la implementación del protocolo:			
Nombres y apellidos de los involucrados:		Clasificación de la situación:	
Descripción de la situación:			
Versión de las partes:			
Medida pedagógica:			
Seguimiento a la medida pedagógica:			
Fecha del seguimiento: _____			
Observaciones:			
Firma de las partes:		Firma del representante del curso:	
Firma del Docente:		Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



FORMATO SITUACION TIPO II

Sede:		Jornada:	
Fecha del registro:			
Periodicidad de la situación: Días ___ Semanas ___ Meses ___			
Responsable de la implementación del protocolo:			
Nombres y apellidos de los involucrados:		Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:			
Medidas requeridas		Servicios médicos y/o hospitalarios	
		Restablecimiento de derechos	
		Medidas de protección	
		Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas:			
Firma del docente titular:		Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



DESCARGOS DEL ESTUDIANTE

PRACTICA RESTAURATIVA Y/O COMPROMISOS

FIRMA ESTUDIANTE:

FIRMA ACUDIENTE:

**FIRMA DEL DOCENTE CON
QUIEN SE REALIZA
DESCARGOS:**



FORMATO PARA INFORMAR A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE SITUACION TIPO II

Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución: Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.• Solicitud de restablecimiento de derechos.• Solicitud de medidas de protección	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE RAGONVALIA
VEREDA LA UNION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNION
DANE 254599000161 NIT: 900235415-7
CREADO MEDIANTE DECRETO N.º 000339 DEL 11 DE AGOSTO DE 2004
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 009736 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



FORMATO SITUACION TIPO III

Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



- Manual de Convivencia**
1. Puntos y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
 2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
 3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
 4. Directorio actualizado de otras entidades.

PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
 Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
 PARA TODOS